

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido que el 17 de julio de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término concedido en el auto anterior, para que la parte demandada atendiera el requerimiento hecho por el despacho en el auto anterior, dentro de dicho término no hubo pronunciamiento respecto; de igual forma se deja en el sentido de que revisado el sistema de depósitos judiciales no existen títulos a favor de este despacho y para el presente asunto. Pasa a Despacho del señor juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 21 de julio de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2022-00483-00
Armenia, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Artículo 384 del C.G. del Proceso, el despacho se abstiene de darle el trámite al escrito de contestación de la demanda presentado por el demandado LEONIDAS AGUIRRE BOTERO, ya que no se acreditó el pago de los cánones de arrendamiento a los que hace referencia en artículo en mención.

En firme esta decisión DESE cuenta oportunamente para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado 114 del 25 de julio de 2023)

LMGR
(SENTENCIAS)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90e06c1aa1a28f0165d42843f1af6a6ca2185e0e8cb6b386eae0854dbced6da**

Documento generado en 24/07/2023 07:25:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>